

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2025-594

CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE MÁLAGA, 17 CON DESTINO A CENTRO DE EMPLEO DE LA RAMBLA. GEX 2025/1156.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“(...) Seguidamente se da cuenta de la Proposición de Alcaldía, de fecha 20 de febrero del corriente año, obrante en el expediente GEX 2025/1156, del siguiente tenor literal:

PROPIUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Tramitado expediente para la cesión gratuita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Dirección Provincial de Córdoba, de bien propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle Málaga, 17 de esta Localidad, Rfa. Catastral 6544601UG4664S0001WY, con destino a Centro de Empleo de La Rambla, para prestar servicios de carácter zonal en la materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo por parte del SAE y de protección del desempleo por parte del SEPE.

Considerando que nos encontramos ante un bien cuyas características e inscripción en el inventario municipal se acreditan mediante certificación expedida por la Secretaría General, que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

Considerando que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 39 que los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Considerando que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, permite en su artículo 26 a las Entidades Locales ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): C569 F8A8 E4F6 3D30 1A5F Fecha Firma: 14-03-2025 07:58:01
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Considerando que se han incorporado al expediente lo documentos exigidos por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía - RBELA-.

Considerando que la cesión gratuita debe inscribirse en el inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando que el órgano competente para adoptar el citado acuerdo será el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría absoluta, a tenor de la previsión del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Empleo, Dirección Provincial de Córdoba, el uso del bien inmueble de titularidad municipal con referencia catastral 6544601UG4664S0001WY, inscrito en el inventario de Bienes Municipal en el Epígrafe PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, bajo el número de orden 255, y con la siguiente descripción: Solar nº 45 (Finca 15.399) del Plan Parcial Sector 6 Polígono Industrial "La Minilla", con una superficie de 507 m², linda al norte con parcela 46, al sur con calle Málaga, al oeste con calle Málaga y al este Ref. Cat. Pol. 24 parc. 88, así como en el Registro de la Propiedad con la referencia Finca de La Rambla 15399, con destino a Centro de Empleo de La Rambla, para prestar servicios de carácter zonal en la materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo por parte del SAE y de protección del desempleo por parte del SEPE, por ser la actividad que motiva la cesión de interés público y social.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de duración de la cesión gratuita del uso del bien inmueble referido en 30 años, prorrogables, transcurridos los cuales, los bienes revertirán al Ayuntamiento de La Rambla, con todos sus componentes y accesorios.

TERCERO.- Determinar que la cesión gratuita del uso del bien referido queda condicionada al cumplimiento del fin para el que fue cedido: Centro de Empleo de La Rambla, y que en el caso de que se incumpla con los fines de la cesión, ésta se entenderá resuelta y los bienes revertirán al Ayuntamiento.

CUARTO.- Determinar que los fines para los cuales se cede el uso del bien referido, deben cumplirse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la firma del Convenio, debiendo mantenerse su destino durante la vigencia del mismo. El incumplimiento de tales plazos conduce a la reversión de los bienes cedidos al Patrimonio de este Ayuntamiento.



QUINTO.- Someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días a efectos de alegaciones y sugerencias, y entender definitivamente aprobada la citada cesión en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo”.

Sometida a votación ordinaria la Proposición transcrita, es aprobada en todos sus términos, por unanimidad, con el voto favorable de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (10 de los 13 que componen el órgano plenario).

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 27 de febrero de 2025.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

